

Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 - Solicitud de Nulidad – Indebida notificación. Solicitud LINK del proceso.

Mateo Gómez Giraldo <gerencia@gomezgiraldo.com>

Lun 25/09/2023 7:43 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ <luisochoasanchez@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (21 MB)

Pruebas de la nulidad..zip; 27. PODER SERDRAGA.eml; 26. PODER ESPECIAL SERDRAGA-05-09-2023.pdf; 20230925 LYDCO.DRAGADOS. NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACIÓN..pdf;

Doctora.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Referencia: Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 sobre DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUNTADES interpuesto por SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de las empresas LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

Asunto: Solicitud de Nulidad – Indebida notificación.

MATEO GÓMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con C.C. No. 1.128.417.179 de Medellín y T.P. No. 192.428 del C.S. de la J., con el mail gerencia@gomezgiraldo.com, actuando como apoderado especial de la empresa LYDCO INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.233.698-5, representada por la Dra. LINA JISELA MURCIA CUELLAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.063.801 empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cr 49A # 94-76 Of. 204 con el correo electrónico gerencia@lydcoingenieria.com y el teléfono No 3004649; por el presente correo electrónico nos permitimos NOTIFICARNOS del proceso de la referencia y solicitamos con la mayor urgencia lo siguiente:

1. Solicitamos acceso a la totalidad del expediente digital del proceso con miras a obtener todas y cada una de las piezas procesales que el demandante aportó como prueba. **Agradecemos nos pueda dar acceso al LINK o HIPERVÍNCULO del expediente.**
2. Tener presente la Solicitud de NULIDAD adjunta en virtud de las graves irregularidades procesales inducidas por el demandante por la indebida notificación y no entrega de la documentación completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

MATEO GÓMEZ GIRALDO,

C.C. No. 1.128.417.179 de Medellín

T.P. No. 192.428 del C.S. de la J

--

Mateo Gómez Giraldo ∴

Abogado



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

GÓMEZ GIRALDO

CONSULTORÍA LEGAL

Doctora.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CICUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Referencia: Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 sobre DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUNTADES interpuesto por SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de las empresas LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

Asunto: Solicitud de Nulidad – Indebida notificación.

MATEO GÓMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con C.C. No. 1.128.417.179 de Medellín y T.P. No. 192.428 del C.S. de la J., con el mail gerencia@gomezgiraldo.com, actuando como apoderado especial de la empresa LYDCO INGENIERÍA S.A.S., y de conformidad con los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, así como de los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso, manifiesto en nombre de mi poderdante, bajo la gravedad de juramento, que NO fueron allegados con la citación para notificación personal la totalidad de las pruebas enlistadas como tales en la demanda interpuesta en el proceso de la referencia; pruebas que son a todas luces trascendentales para el legítimo ejercicio del derecho de defensa de los demandados. Lo anterior con base en lo siguiente:

1. El día 25 de agosto de 2023, a las 10:48 se recibió correo electrónico de la dirección correoseguro@distrienvios.com el cual supuestamente contenía la “NOTIFICACION PERSONAL” del radicado No 20230011900,

----- Forwarded message -----

De: Correo Seguro <correoseguro@distrienvios.com>

Date: vie, 25 ago 2023 a las 10:48

Subject: NOTIFICACION PERSONAL RAD 20230011900

To: <gerencia@lydcoingenieria.com>

Dicho correo indica que, al hacer click en uno de sus hipervínculos que supuestamente se hace envío de la notificación de la providencia de fecha 11 de julio de 2023 y el supuesto traslado de la misma, a saber:

GÓMEZ GIRALDO

CONSULTORÍA LEGAL

Mensaje:

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de notificación de la proviencia de la fecha 11 julio 2023 donde se libro auto admisorio dentro del proceso de la referencia y le remito el respectivo traslado para la contestacion de la misma.

Guía # N0289214

Atentamente,

Distrienvíos SAS

2. De igual forma, se indica en ese hipervínculo que, los anexos que aporta el demandante como parte del traslado son los siguientes:

Archivos adjuntos:

- N0289214_0001.pdf
- PROCESO DE S. D. C. S.A.S. CONTRA LYDCO INGENIERIA S.A.S. Y OTRO. Auto Admite Demanda.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - DEMANDA.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - MEMORIAL 2.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - PODER.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - TV20230704_092603_merged.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00-20230704_092934_merged.pdf
- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. 2023-00119-00 - 20230704_091951_merged.pdf

3. Ahora bien, dentro de todos esos documentos NO se encuentra el documento identificado en el Numeral 10 de la solicitud probatoria de documentos enlistado en el numeral 5.1. de la demanda, esto es el 10.- Informe contable – forense, elaborado por el señor contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ.

GÓMEZ GIRALDO

CONSULTORÍA LEGAL

de la Accion de Tutela impetrada por el Representante Legal de la "Union Temporal La Magdalena 2021", radicado bajo el No. 080014189016-2023-00105-01.

10.- Informe contable – forense, elaborado por el señor contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ.

10- Traslados para las partes convocantes, copia del archivo.

Igualmente este informe es solicitado como prueba en el numeral 5.2. así:

5.2. INFORME CONTABLE FORENSE:

Aportamos informe contable forense, de la "Unión Temporal La Magdalena 2021"; elaborado por el señor Contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.373, vecino del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), con dirección: Calle 7 No. 8 – 28, apto. 1., Teléfono: 3177748130, Correo electrónico: Omar.velasquez@velasquezassociados.com, notificaciones@velasquezassociados.com

4. En tratándose de un proceso cuya finalidad es la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA esta prueba es necesaria para que se garantice el derecho de defensa de los demandados, teniendo presente que, a su turno, es usada para estructurar el mismo como se evidencia de los cuadros transcritos en la demanda y como soporte del juramento estimatorio tal como se observa en el Numeral VI.

Tabla 2: Liquidación Intereses dineros entregados al sr. EDWIN HUMBERTO GUZMAN ANTELLA

Mes	Tasa de Mora %	Tasa Mensual	Capital Inicial	Intereses	Capital e Intereses
Mayo	25,57	0,01862451	\$ 5.179.495.385	\$ 3.242.965	\$ 382.838.350
Junio	30,60	0,02169802	\$ 5.179.495.385	\$ 4.512.262	\$ 186.951.412
Julio	31,92	0,0233546	\$ 5.179.495.385	\$ 4.566.083	\$ 191.317.474
Agosto	33,37	0,02475360	\$ 5.179.495.385	\$ 4.640.337	\$ 195.957.811
Septiembre	35,25	0,02648212	\$ 5.179.495.385	\$ 4.993.437	\$ 200.951.238
Octubre	36,92	0,02853114	\$ 5.179.495.385	\$ 5.311.539	\$ 206.282.757
Noviembre	38,67	0,03091860	\$ 5.179.495.385	\$ 5.697.202	\$ 211.979.959
Diciembre	41,46	0,03392621	\$ 5.179.495.385	\$ 6.216.465	\$ 218.196.413
Enero	43,26	0,0364108	\$ 5.179.495.385	\$ 6.815.533	\$ 224.831.946
Febrero	45,27	0,03936079	\$ 5.179.495.385	\$ 7.506.467	\$ 231.938.413
Marzo	46,26	0,03212912	\$ 5.179.495.385	\$ 7.466.548	\$ 239.404.961
Abril	47,09	0,0326788	\$ 5.179.495.385	\$ 7.823.467	\$ 247.228.428
Mayo	45,41	0,03169927	\$ 5.179.495.385	\$ 7.834.846	\$ 255.063.274
Sumatoria:				\$ 75.568.089	

Tabla 3B: Liquidación a la tasa máxima legal

Liquidación	% PML	Valor Capital	Valor Intereses	Total Capital e Intereses	Tasa Efectiva Anual
UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021		\$ 5.179.495.385	\$ 75.568.089	\$ 255.063.274	42,30%
S.O.C. SAS	55%	\$ 38.722.812	\$ 43.562.449	\$ 140.284.863	
INICIO INDUSTRIAL S.A.S.	35%	\$ 18.423.315	\$ 20.448.531	\$ 80.772.146	
PROYECTOS DE INGENIERIA OMEL S.A.S.	10%	\$ 517.845.558	\$ 5.566.809	\$ 25.566.527	
Sumatoria		\$ 5.179.495.385	\$ 75.568.089	\$ 255.063.274	

5. Así las cosas, al no suministrar esta prueba con el traslado, se violenta gravemente el debido proceso, respecto al derecho de defensa de los demandados, pues no han podido conocer y controvertir íntegramente la demanda presentada.
6. Cabe mencionar que dicha prueba NO fue puesta en conocimiento de los demandados en la audiencia de conciliación prejudicial previa a este proceso, por lo cual están ocultándola en detrimento del deber de comunicarla junto con la notificación de la demanda, según las siguientes normas:
7. El artículo 3 de la ley 2213 de 2022 estableció, como **deber de los sujetos procesales**, en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, el realizar sus actuaciones a través de medios tecnológicos, **informando a todos los sujetos procesales los canales digitales** para tal fin, enviando a través de estos un **ejemplar de los memoriales** o actuaciones que realicen.
8. El artículo 6 de la ley 2213 de 2022 indicó claramente que la demanda debía contener:
*“los **anexos** en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda”.*

*Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que **TODOS sus anexos**, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.”*
9. Igualmente vemos que el demandante pidió, no solo de forma antitécnica sino ilegal e indebida la práctica de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero de la cuenta de la Unión temporal la magdalena, cuenta que no solo maneja él mismo, sino que, esta medida la solicitó con miras a que el proceso aparezca oculto en los sistemas virtuales de la rama judicial sin que sea posible consultar sus actuaciones vía “consulta de procesos”. Cabe decir que esta medida constituye un “auto embargo”.
10. Como será la mala fe y las ganas del demandante en que las partes del proceso no se puedan notificar que incluso registra el correo de su poderdante hoy demandante como el correo de notificaciones de los demás demandando, como si se tratara de notificar el mismo y así omitir su deber legal de poner en conocimiento a todos sus correspondientes peticiones y memoriales.

GÓMEZ GIRALDO

CONSULTORÍA LEGAL

A la sociedad demandada: LYDCO INGENIERÍA S.A.S., en la dirección donde funciona la UT, es decir, Calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), christopher.williams@serdraga.com.co o en la registrada en la cámara de comercio, carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 204 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerencia@lydcoingenieria.com

A la sociedad demandada: PROYECTOS DE INGENIERÍA CIMEL S.A.S., en la dirección donde funciona la UT, es decir, Calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), christopher.williams@serdraga.com.co o en la registrada en la cámara de comercio, carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerenciaticmel@gmail.com.

Ni LYDCO INGENIERÍA S.A.S ni PROYECTOS DE INGENIERÍA CIMEL S.A.S se notifican en el correo del demandante Christopher.williams@serdraga.com.co

11. Usted como juzgador deberá notar la falta de lealtad procesal del demandante cuando no aporta todas las pruebas desde la conciliación, no aporta todos los anexos en el supuesto traslado para notificaciones del auto admisorio y a su turno, procura pedir medidas cautelares que carecen de sentido para que el proceso no pueda ser consultado de forma virtual, todo ello, para afectar el conocimiento del proceso y en consecuencia, la defensa técnica de los demandados.
12. El inciso final del artículo 3 de la ley 2213 de 2022 indicó el deber de todos los sujetos procesales en **colaborar solidariamente** con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, debiendo la autoridad competente, adoptar las medidas para garantizar su cumplimiento.
13. El inciso final del artículo 8 ibidem establece también que *“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, **la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado**, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”*.
14. Por su parte el artículo 133 del CGP que indica cuáles son las causales de nulidad del proceso indica que el proceso es NULO en todo o en parte cuando **NO se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas**.

15. A su turno, al ser parte demandada en este proceso, y no informada del traslado de dicha prueba, tenemos plena legitimidad para alegar la nulidad en los términos del artículo 135 del CGP, a mas cuando indica la norma que:

"La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada".

16. Situaciones como estas, revestidas de aparente legalidad, no son más que comportamientos encaminados a dificultar la defensa técnica, por lo que desde ya manifestamos al despacho observar con detenimiento el comportamiento procesal del demandante en tanto que el mismo no es respetuoso de la buena fe y la lealtad procesal siendo altamente probable que se repitan conductas similares a lo largo del proceso.
17. El numeral 14 del artículo 78 establece como deber de las partes el enviar un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte. Vemos que en este caso, la parte demandante omitió el envío integral de la demanda, omitiendo dolosamente el documento identificado en el Numeral 10 de la solicitud probatoria de documentos enlistado en el numeral 5.1. de la demanda, esto es el 10.- Informe contable – forense, elaborado por el señor contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, a sabiendas de que es la prueba principal del proceso y de que con ello dificultaría nuestra defensa técnica.

de la Accion de tutela impetrada por el Representante Legal de la "Union Temporal La Magdalena 2021", radicado bajo el No. 080014189016-2023-00105-01.

10.- Informe contable – forense, elaborado por el señor contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ.

10- Traslados para las partes convocantes, copia del archivo.

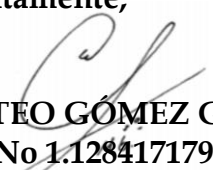
18. Por lo anterior, la notificación del auto admisorio fue indebidamente notificada, negándonos el derecho a poder conocer y controvertir la demanda de forma íntegra y lesionando nuestro derecho de defensa de forma grave e injustificada.
19. Retomando el citado Numeral 14 del artículo 78 solicitamos que, en virtud de la gravedad de esta conducta, se proceda a **multar al demandante** con la suma de 1 SMLMV por el incumplimiento a sus deberes procesales.

20. Esta nulidad, a nuestro parecer es insubsanable, y de no ser resuelta de forma previa al vencimiento de los 20 días para contestar la demanda, manifestamos que contestaremos la demanda **sin renunciar a la nulidad.**

I. SOLICITUD:

1. DECRETE la NULIDAD del proceso por indebida notificación, al no haber hecho entrega el demandante, con la citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda, de la totalidad de los anexos necesarios para ejercer el derecho de defensa.
2. IMPONER la multa del numeral 14 del artículo 78 del CGP al demandante por haber omitido el envío completo de los anexos de la demanda, afectando así el derecho de defensa y dando origen a esta nulidad, esto por actuar de mala fe y en contravención de sus deberes procesales y legales.
3. Así las cosas, la nulidad deberá comprender la del auto admisorio de la demanda, y a su turno, otorgarnos nuevamente el termino de 20 días para contestar la misma teniendo en cuenta que no se suministraron las pruebas completas para tal efecto.
4. De no ser resuelta la nulidad de forma previa al vencimiento del término del traslado se contestará la demanda sin que esto implique que se está renunciando a la declaratoria de la misma.
5. Solicitamos acceso a la totalidad del expediente digital del proceso con miras a obtener todas y cada una de las piezas procesales que el demandante aportó como prueba y determinar si la nulidad debe extenderse a otros documentos enviados a su despacho y no compartidos con nosotros. Agradecemos la entrega del hipervínculo.

Atentamente,


MATEO GÓMEZ GIRALDO.:
C.C No 1.128417179
T.P. No 192.428

4 de septiembre de 2023

Señor:

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A/A Dra. MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUTADES - Radicado N°08001315301620230011900

Demandante: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Demandado: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

Asunto: Poder especial

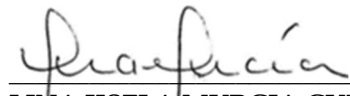
LINA JISELA MURCIA CUELLAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.063.801, actuando como representante legal de **LYDCO INGENIERIA SAS**, identificada con NIT. 900.233.698-5, y en calidad de DEMANDADA, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MATEO GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.128.417.179** de Medellín, abogado titulado y actualmente en ejercicio, con **T.P. No 192.428 del C.S. de la J.**, para que, a partir de la fecha, se desempeñe como apoderado judicial de la demandada, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, asistir a todas las audiencias que programe el despacho, tramitar, transigir, recibir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, presentar recursos, solicitar e intervenir en las pruebas que se surtan, solicitar documentos, demandar en reconvenición, presentar quejas, acciones de tutela, denuncias ante órganos de control, y, en general, todas y cada una de las actuaciones necesarias y consecuenciales para el desarrollo de la defensa jurídica.

Solicitamos respetuosamente a su despacho, se sirva reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Notificaciones: El suscrito MATEO GÓMEZ GIRALDO, recibe notificaciones en la dirección Calle 72 No 10 - 51 Ofc. 401 - Bogotá, correo Electrónico: gerencia@gomezgiraldo.com, Teléfono 3134564206

Cordialmente,



LINA JISELA MURCIA CUELLAR

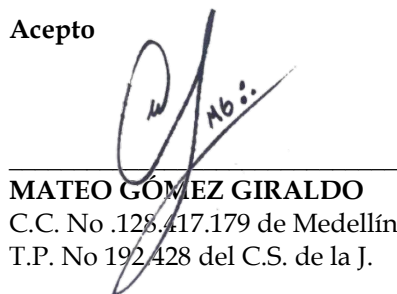
C.C. No 53.063.801 de Bogotá D.C

Representante Legal

LYDCO INGENIERIA S.A.S

NIT 900.233.698

Acepto



MATEO GÓMEZ GIRALDO

C.C. No .128.417.179 de Medellín

T.P. No 192.428 del C.S. de la J.

4 de septiembre de 2023

Señor:

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A/A Dra. MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUTADES - Radicado N°08001315301620230011900

Demandante: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Demandado: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

Asunto: Poder especial

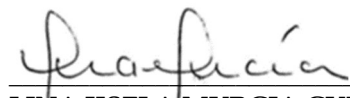
LINA JISELA MURCIA CUELLAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.063.801, actuando como representante legal de **LYDCO INGENIERIA SAS**, identificada con NIT. 900.233.698-5, y en calidad de DEMANDADA, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MATEO GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.128.417.179** de Medellín, abogado titulado y actualmente en ejercicio, con **T.P. No 192.428 del C.S. de la J.**, para que, a partir de la fecha, se desempeñe como apoderado judicial de la demandada, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, asistir a todas las audiencias que programe el despacho, tramitar, transigir, recibir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, presentar recursos, solicitar e intervenir en las pruebas que se surtan, solicitar documentos, demandar en reconvención, presentar quejas, acciones de tutela, denuncias ante órganos de control, y, en general, todas y cada una de las actuaciones necesarias y consecuenciales para el desarrollo de la defensa jurídica.

Solicitamos respetuosamente a su despacho, se sirva reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Notificaciones: El suscrito MATEO GÓMEZ GIRALDO, recibe notificaciones en la dirección Calle 72 No 10 - 51 Ofc. 401 - Bogotá, correo Electrónico: gerencia@gomezgiraldo.com, Teléfono 3134564206

Cordialmente,



LINA JISELA MURCIA CUELLAR

C.C. No 53.063.801 de Bogotá D.C

Representante Legal

LYDCO INGENIERIA S.A.S

NIT 900.233.698

Acepto

MATEO GÓMEZ GIRALDO

C.C. No .128.417.179 de Medellín

T.P. No 192.428 del C.S. de la J.

Re: PODER SERDRAGA**Administrativa Lydco Ingeniería <administrativa@lydcoingenieria.com>**

Mar 5/09/2023 4:13 PM

Para: María Paula Robayo González <comercial@gomezgiraldo.com>

CC: Mateo Gómez Giraldo <gerencia@gomezgiraldo.com>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

PODER ESPECIAL SERDRAGA-05-09-2023.pdf;

Buen dia

Adjunto poder firmado para continuar con el trámite.

Gracias



El lun, 4 sept 2023 a las 10:52, María Paula Robayo González (<comercial@gomezgiraldo.com>) escribió:

Hola Diego, Lina!

Cordial saludo

Remito poder del caso SERDRAGA, el mismo debe ser firmado y remitido al correo del Dr Mateo gerencia@gomezgiraldo.com para que quede debidamente otorgado.

Cordialmente

María Paula Robayo González

Abogada Asociada.

www.gomezgiraldo.com

Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

De: Administrativa Lydco Ingeniería <administrativa@lydcoingenieria.com>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 11:06 a. m.
Para: Diego Ayala; Mateo Gómez Giraldo; gerenciacimel@gmail.com
Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL RAD 20230011900

Buen dia

Adjunto demanda allegada el día de hoy viernes 25 de agosto de Servidragados para Lydco y Cimel, para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias



----- Forwarded message -----

De: Correo Seguro <correoseguro@distrienvios.com>
Date: vie, 25 ago 2023 a las 10:48
Subject: NOTIFICACION PERSONAL RAD 20230011900
To: <gerencia@lydcoingenieria.com>





Señor (a)

LINA JISELA MURCIA CUELLA

Has recibido un correo electronico seguro y certificado de parte de

DISTRIENVIOS S.A.S., quien ha depositado su confianza en el servicio

de correo electronico certificado de Distrienvios para hacer efectiva y

oportuna la entrega de la presente notificacion electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe hacer

click en el enlace que se muestra a continuación:

**Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Distrienvios S.A.S.**

Correo seguro y certificado

Copyright • 2020

Distrienvios S.A.S.

Todos los derechos reservados

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**Asunto:**NOTIFICACION PERSONAL RAD 20230011900

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Enviado por:

Correo Seguro

correoseguro@distrienvios.com

Fecha de envío:

25/8/2023, 10:48:00 a. m.

Fecha de lectura:

25/8/2023, 11:00:25 a. m.

Mensaje:

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de notificación de la providencia de la fecha 11 julio 2023 donde se libro auto admisorio dentro del proceso de la referencia y le remito el respectivo traslado para la contestacion de la misma.

Guía # N0289214

Atentamente,

Distrienvíos SAS

Archivos adjuntos:

- [N0289214_0001.pdf](#)
 - [PROCESO DE S. D. C. S.A.S. CONTRA LYDCO INGENIERIA S.A.S. Y OTRO. Auto Admite Demanda.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - DEMANDA.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - MEMORIAL 2.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - PODER.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00 - TV20230704_092603_merged.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. - 2023-00119-00-20230704_092934_merged.pdf](#)
 - [PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA - S.D.C. S.A.S. 2023-00119-00 - 20230704_091951_merged.pdf](#)
-



DISTRIENVIOS
Dgestiona



VIGILADO
Super Transporte

N0289214

GUIA No.

N0289214

OR ☐ DES ☐ COD OF. ☐

NO

CREDITO ☐ CONTADO ☐ CONTRAENTREGA ☒



PESO EN KGS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				13000

REMITENTE
REM **LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ**
DIR **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
TEL **-**

DESTINATARIO
DEST **LINA JISELA MURCIA CUELLA**
DIR **gerencia@tydcoingenieria.com**
TEL **0**

INMUEBLE
Casa ☐ Edificio ☐ Negocio ☐ Conjunto ☐
PISOS
1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐
COLOR
Blanco ☐ Crema ☐ Ladrillo ☐ Amarillo ☐ Otro ☐
PUERTA
Madera ☐ Metal ☐ Vidrio ☐ Aluminio ☐ Otro ☐
Cortador No

ORIGINAL

PRODUCTO
MENS ☐ CG ☐ NOT ☒ ALMBOD ☐ FLETE COMP ☐
HORA **09:20 AM** MES **03** AÑO **2023**
DICE CONTENER ☐ FIRMA DEL REMITENTE ☐
OBSERVACIONES
No. DE PIEZAS **1** COD DIA MES AÑO HORA
RECIBI A TOTAL SATISFACCION ☐
NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.
DRENCR ☐ DESOC ☐
DRNDONR ☐ REHUS ☐
TRASLADO ☐ OTROS ☐
DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



DISTRIENVIOS
Dgestiona



VIGILADO
Super Transporte

N0289214

GUIA No.

N0289214



OR ☐ DES ☐ COD OF. ☐

NO

CREDITO ☐ CONTADO ☐ CONTRAENTREGA ☒



PESO EN KGS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				13000

REMITENTE
REM **LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ**
DIR **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
TEL **-**

DESTINATARIO
DEST **LINA JISELA MURCIA CUELLA**
DIR **gerencia@tydcoingenieria.com**
TEL **0**

INMUEBLE
Casa ☐ Edificio ☐ Negocio ☐ Conjunto ☐
PISOS
1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐
COLOR
Blanco ☐ Crema ☐ Ladrillo ☐ Amarillo ☐ Otro ☐
PUERTA
Madera ☐ Metal ☐ Vidrio ☐ Aluminio ☐ Otro ☐
Cortador No

DESTINATARIO

PRODUCTO
MENS ☐ CG ☐ NOT ☒ ALMBOD ☐ FLETE COMP ☐
HORA **09:20 AM** MES **03** AÑO **2023**
DICE CONTENER ☐ FIRMA DEL REMITENTE ☐
OBSERVACIONES
No. DE PIEZAS **1** COD DIA MES AÑO HORA
RECIBI A TOTAL SATISFACCION ☐
NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.
DRENCR ☐ DESOC ☐
DRNDONR ☐ REHUS ☐
TRASLADO ☐ OTROS ☐
DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular, Piso 4°.
Barranquilla – Atlántico.
Email: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



CITATORIO DE NOTIFICACION PERSONAL. LEY 2213, 13 DE JUNIO 2022, ART. 8.

Señor(a)		FECHA
Nombre:	LINA JISELA MURCIA CUELLAR. Representante legal de LYDCO INGENIERIA S.A.S. N.I.T. No. 900.233.698-5	DD - MM - AA. 24 - agosto - 2023.
Dirección:	Carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 204, de la ciudad de Bogotá D. C. gerencia@lydcoingenieria.com	

Nº de Radicación del Proceso - Naturaleza del proceso -	fecha de Providencia
08001315301620230011900 Verbal de Disolución y	DD - MM - AA
Liquidación de la	11 - julio - 2023.
Declaratoria de voluntades.	

Demandante:	Demandados:
SERVICIOS DE DRAGADOS Y	LYDCO INGENIERIA S.A.S.
CONSTRUCCIONES S.A.S.	Y OTRO.
N.I.T. No. 800.043.769-1.	

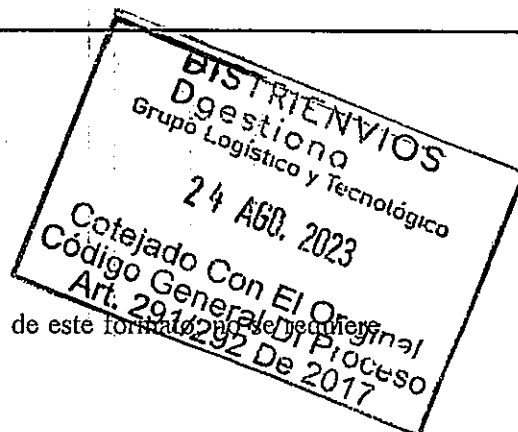
Por medio de esta citación le notifico la providencia de fecha 11 de julio, 2023, donde se libró auto admisorio dentro del proceso de la referencia y le remito el respectivo traslado para la contestación de la misma.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación, de igual manera informo que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, será mediante mensaje al correo electrónico que es: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario comprendido de 8:00 am a 12:00 pm Y de 1:00 pm a 5:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Empleado responsable	Parte interesada: LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ
Nombre y apellido	Nombre y apellido

Firma Firma.
C. C. No. 9.264.467 de Mompós (Bolívar).
T.P. No. 60.923 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, se requiere la firma del empleado responsable.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00119-00h.

REFERENCIA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADOS: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00119-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 11 de julio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, instaurada por SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en contra de LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00119-00h.

REFERENCIA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUNTADES.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADOS: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVIO al decreto de las medidas cautelares se requiera a la parte accionante para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia preste caución por la suma \$191.470.935, conforme lo consagrado en el artículo 590 del C.G. del P.

SEXTO. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Señor(a).

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO).

Correo electrónico. ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE, DECLARACION DE EXISTENCIA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES; DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. N.I.T. No. 800.043.769-1.

DEMANDADAS: LYDCO INGENIERIA S.A.S., N.I.T. No. 900.233.698-5, y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., N.I.T. No. 900.302.870-2.

RAD: 08001315301620230011900.

LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.467 expedida en la ciudad de Mompós (Bol.), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 60.923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), sede de su domicilio principal, con N.I.T. No.800.043.769-1, ubicada en la calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), tel. +5 3720538, correo electrónico christopher.williams@serdraga.com.co, representada legalmente por el señor CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.712.440 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) a Usted, con el debido respeto manifiesto que presento Demanda Verbal de Mayor Cuantía de, DECLARACION DE EXISTENCIA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES; DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA, contra la sociedad: LYDCO INGENIERIA S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D. C., sede de su domicilio principal, con N.I.T. No. 900.233.698-5, ubicada en la carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 204 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerencia@lydcoingenieria.com, representada legalmente por la doctora LINA JISELA MURCIA CUELLAR, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.063.801 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., y la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D. C., sede de su domicilio principal, con N.I.T. No. 900.302.870-2, ubicada en la carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerenciachimel@gmail.com, representada legalmente por el doctor ROBINSON EDGAR MOGOLLON DEVIA, y/o quien haga sus veces al momento de la

notificación, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.250.256, con fundamento a los siguientes,

I. HECHOS:

PRIMERO: Los señores: CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, obrando en su condición de representante legal de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; la doctora LINA JISELA MURCIA CUELLAR, en su condición de representante legal de la sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S.; y el señor SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA, que en su momento actuó en su condición de representante legal de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., mediante documento suscrito el día, dos (02) de marzo, del año dos mil veintiuno (2.021), constituyeron un acuerdo de voluntades, encaminado a la conformación, de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, identificado con Nit. No. 901.471.640-2, ubicada en la calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico christopher.williams@serdraga.com.co – serdraga@gmail.com; designando de común acuerdo como representante legal de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, al señor CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, y como representante legal suplente al señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO; quedando establecido en dicho documento, los porcentajes de participación, términos y responsabilidades de cada uno de ellos.

SEGUNDO: Que la finalidad del acuerdo de voluntades, que llevo a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, es la de: *“presentar conjuntamente una propuesta en la convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021, cuyo objeto es contratar la ejecución de las obras “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR) 2021”*, tal como consta en el documento de constitución de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”. (Anexo 1).

TERCERO: Que, el porcentaje de participación de cada una de las sociedades, que conforman el acuerdo de voluntades, y que llevo a la conformación de la Unión Temporal La Magdalena 2021, es el siguiente:

Integrantes	Identificación	Porcentaje de Participación
SERVICOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S. A. S.	N.I.T. No. 800.043.769-1	Cincuenta y cinco (55) %
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	N.I.T. No. 900.233.698-5	Treinta y cinco (35) %
PROYECTO DE INGENIERIA CIMEL S. A. S.	N.I.T. No.900.302.870-2	Diez (10) %

CUARTO: En virtud de la Convocatoria Pública No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021, abierta por FINDETER, a la Unión Temporal La Magdalena 2021, le fue adjudicado dicho proceso licitatorio, mediante contrato de obra No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), suscrito el día trece (13) de abril del 2021, con el Contratante BBVA ASSET MANAGEMENT S. A., SOCIEDAD

FIDUCIARIA administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021, cuyo objeto consistió en: *“CONTRATAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR) 2021”*

En la minuta del contrato de obra referenciado, quedo plenamente identificado el contratante, el contratista, objeto, plazo, valor, tipo de contrato, modalidad, lugar de ejecución, domicilio contractual, manual operativo; y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el mismo, se estipularon las cláusulas que regirían dicho contrato; y para su perfeccionamiento y ejecución, requiere las firmas de las partes. La firma manuscritas, por medios mecánicos, digital y electrónica, son formas válidas para el perfeccionamiento de este documento. Para su ejecución es necesario la aprobación de las Garantías por el Contratante y la suscripción del acta de inicio; como en efecto se hizo. (Anexo 2).

QUINTO: Habiéndose agotado las ritualidades del contrato de obra, para la que fue contratada la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, se dio inicio el día, tres (03) de julio del 2021, y finalizo el día, diez (10) marzo 2022; y durante la Gestión Contractual se presentaron las siguientes modificaciones:

- 1.- Orden de inicio del 3/07/2021.
- 2.- Otro si No. 1, prorroga hasta el 31/01/2022.
- 3.- Suspensión por diez (10) días hasta 09/02/2022.
- 4.- Acta de reinicio del día 10/02/2022.
- 5.- Otro si No. 2 prorroga hasta el 10/03/2022.
- 6.- ACTA DE TERMINACION el 10/03/2022.
- 7.- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION del 25/04/2022.

Todo lo anterior, se encuentra descrito en el Informe Final de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, calendada dieciocho (18) de octubre, del 2022. (Anexo 3).

SEXTO: Mediante transferencias No. A965358, de fecha, 07-04-2022, y transferencias No. A607415, de fecha 04-05-2022, se debitaron de la cuenta de ahorro de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, la suma de \$90.082.541.00 y \$143.573.749.00, respectivamente, para un total de \$233.656.290.00; y para efectos de facilitar el desarrollo y ejecución del contrato, el representante legal suplente de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, el señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO; les manifestó a los integrantes, la necesidad de unos recursos para tal fin; y por autorización de la Tesorera de LYDCO INGENIERIA S.A.S., acatando las instrucciones del señor AYALA SOMBREDERO autorizaron al Señor EDWIN HUMBERTO GUZMAN ANTELIS, identificado con C.C. 80.187.005 para que recibiera la sumas de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$179.495.185.00); Sin embargo, el señor Ayala Sombredero, no le dio el destino correspondiente a estos recursos, por lo que no cumplió con su cometido; esto trajo como consecuencia, que a pesar de estar listo todos los equipos y maquinaria para el desarrollo de la obra, por parte de mi poderdante sociedad SDC S.A.S., el Acta de Inicio u Orden de Inicio del Contrato de Ejecución del Proyecto, se atrasara aproximadamente tres (3) meses.

Esta situación se genera, porque, mi poderdante sociedad SDC S.A.S., aparte de ser socia de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, también era PROVEEDORA de la misma, aportando sus equipos de dragados, para el desarrollo de la obra contratada.

Sin embargo, el incumplimiento del señor Ayala Sombredero, aparte del atraso del inicio de la obra, también trajo otros inconvenientes en el desarrollo del contrato; afortunadamente la sociedad SDC S.A.S., es una empresa seria, responsable y cumplidora de sus obligaciones, por lo que tuvo que asumir situaciones y gastos extras, que no estaban contemplados en el contrato.

Por el incumplimiento del señor Ayala Sombredero, el contrato que estaba estipulado en la suma de \$16.843.817.316; se cumplió en un 92.00%, por lo que se alcanzó a facturar la suma de \$15.557.189.817.30, dejándose de facturar la suma de \$1.286.627.499; lo que género que mi poderdante dejara de percibir de acuerdo a su participación accionaria en la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, la suma de \$707.645.124.45.00; esto, por cuanto mi poderdante, estaba presta para ejecutar el cien por ciento de la obra.

SEPTIMO: Ejecutada y finalizada la obra para la que fue contratada la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, se encuentra pendiente la Disolución y Liquidación del acuerdo de voluntades que llevo a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”.

OCTAVO: Para la liquidación del acuerdo de voluntades que llevo a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, se encuentra pendiente la distribución de los dineros depositados, en la cuenta de ahorros de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, No. 290-840255, del Banco de Occidente, en transferencia No. 366852, de fecha 03-10-2.022, por concepto de, Retención Garantía (RETEGARANTÍA), que ascienden a la suma SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M. L., (\$777.859.490.00). (Anexo 4).

El señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO, se ha negado a dar su firma para el retiro y la distribución de esos recursos; toda vez, que el acuerdo entre los miembros de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, es que, para el retiro de esos dineros debe ir las dos (2) firmas; es decir, la del Representante Legal de la “Unión Temporal La Magdalena 2021” y la del Representante Legal Suplente.

NOVENO: De los ingresos por RETEGARANTIAS, se descontaron unos valores como: liquidación de empleados, provisión 4x1000, impuesto ICA Anual, y sanción por exógena 2021; y de acuerdo a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, estos valores realizando los correspondientes ajustes contables, y de a acuerdo a la conformación de los porcentajes de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, quedarían distribuidos así:

S. D. C. S.A.S.	55%
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35%
PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.	10%

Estos valores se encuentran debidamente soportados contables y financieramente, en el resumen de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”. (Anexo 5).

DECIMO: Todos los valores, tanto de ingresos, como de egresos, se encuentran debidamente registrados con sus soporte contables y financieros; más sin embargo, la sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., a través del señor, DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO, recibió la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$179.495.185.00), que NO han sido justificado contable y financieramente el destino de estos recursos, por lo que la sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., debe REINTEGRAR esos recursos a la Unión Temporal La Magdalena 2021; pagando intereses legales desde la fecha que recibió dichos recursos, es decir, desde cinco (05) de mayo, del año dos mil veintidós (2.022) hasta la fecha de presentación de la demanda o su devolución.

Efectuada la liquidación de estos valores con sus respectivos intereses legales, e ingresados a la “Unión Temporal La Magdalena 2021”; esas sumas deberán ser repartidas entre sus socios, de acuerdo a su participación accionaria en la misma.

En este orden de ideas, los CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$179.495.185.00), se distribuirían así:

S. D. C. S.A.S.	55%
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35%
PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.	10%

UNDECIMO: Que habiéndose concluido la obra, para la que fue contratada la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, encontrándose debidamente, ejecutada, terminada y entregada; las sociedades LYDCO INGENIERIA S.A.S., y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., se encuentra renuentes a realizar la disolución y liquidación del acuerdo de voluntades que llevo a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”; pretendiendo que los valores que recibieron y que no registraron debidamente con sus soportes contables y financieros, sean reintegrados a la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, y repartidos entre todos los socios de acuerdo al porcentaje accionario en la “Unión Temporal La Magdalena 2021”.

DECIMO SEGUNDO: Como contador de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, fungió la doctora, Karen Paola Royet Sierra, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.140.857.584, y tarjeta profesional No. 233.014-T; Sin embargo, dicha profesional, no cumplió o termino la labor para lo que fue contratada; al punto, que el Representante Legal de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, señor CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, tuvo que acudir a los estrados judiciales, para presentar Acción de Tutela, a fin de que la doctora Royet Sierra, suministrara una información de vital importancia para la “Unión Temporal La Magdalena 2021”; su incumplimiento, conlleva a que la “Unión Temporal La Magdalena 2021” tuviera que asumir el pago de unos impuesto a la Alcaldía y la Secretaria de Hacienda de Barrancabermeja.

El incumplimiento de la doctora, Royet Sierra, también llevo, a que la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, tuviera que contratar los servicios de un Contador Forense, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, a fin de, estudiar, constatar, verificar, los estados contables y financieros de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”; y así, se puede confirmar, en el informe contable forense, que aportamos como prueba y soporte de lo aquí manifestado.

DECIMO TERCERO: que la sociedad demandante, en calidad de miembro integrante del acuerdo de voluntades que llevo a la conformación de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

II. PETICIONES:

Con fundamento a los hechos anteriormente expresados, en las pruebas que soportan los mismos y en las formas que lo regulan, solicito respetuosamente al señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Que se Declare, que entre las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit No. 800.043.769-1; Sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5, y sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2; Existió un Acuerdo de Voluntades, encaminado a la conformación de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, con el objeto de: *“presentar conjuntamente una propuesta en la convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021, cuyo objeto es contratar la ejecución de las obras “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR) 2021”*, tal como consta en el documento de constitución de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”.

SEGUNDO: Que, se ordene la Disolución y liquidación, del acuerdo de voluntades, que llevo a la conformación de la Unión Temporal “La Magdalena 2021”, conformada por las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit No. 800.043.769-1; Sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5, y sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2.

TERCERO: Que, se ordene a la sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5, REINTEGRAR a la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, conformada por las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit No. 800.043.769-1; Sociedad LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5, y sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2; la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$179.495.185.00); más los intereses legales moratorios, desde la fecha en que le fue entregada esos recursos, es decir, cinco (05) de mayo, del año dos mil veintidós (2.022); hasta cuando se produzca el reintegro de dichos recursos; y sean distribuido entre los socios de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”.

CUARTO: Que, una vez se produzca el reintegro de las sumas de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$179.495.185.00); más los intereses legales moratorios, desde la fecha en que le fue entregada esos recursos, es decir, cinco (05) de mayo, del año dos mil veintidós (2.022); hasta cuando se produzca el reintegro de dichos recursos; se distribuya entre las sociedades que conforman el acuerdo de voluntades, que llevo a la conformación de la Unión Temporal La Magdalena 2021, en los siguientes porcentajes:

S. D. C. S.A.S.	55%
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35%
PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.	10%

QUINTO: Se ordene la distribución, entre las sociedades que conforman el acuerdo de voluntades, que llevo a la conformación de la Unión Temporal La Magdalena 2021, los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No. No. 290-840255, del Banco de Occidente, equivalente a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M. L., (\$777.859.490.00), más los interese moratorios, liquidados desde el día cuatro (04) de octubre, del año dos mil veintidós (2.022); hasta la fecha que se produzca la distribución, en la proporción que tengan cada uno de los socios en la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, en los siguientes porcentajes:

S. D. C. S.A.S.	55%
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35%
PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.	10%

SEXTO: Que en caso, de que las sociedades demandadas LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5 y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2, se opongan a esta demanda, se le condene a pagar las costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la presente demanda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias, el artículo 218, articulo 222, articulo 247, articulo 505 del Código de Comercio, Decreto 410 de 1971 y demás normas concordantes y complementarias, artículos 20, 25, 82 del Código General del Proceso, articulo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA:

La tiene usted por la naturaleza de la pretensión, por la vecindad de las partes y por la cuantía la cual estimo en más NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$957.354.675.00).

V. ANEXOS Y PRUEBAS:

5.1. DOCUMENTALES:

- 1.- Acta de constitución del acuerdo de voluntades, que conllevo a la conformación, de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”.
- 2.- Certificado de la DIAN, Registro Único Tributario de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”
- 3.- Contrato de obra No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), suscrito el día trece (13) de abril del 2021, con el Contratante BBVA ASSET MANAGEMENT S. A., SOCIEDAD FIDUCIARIA administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021.
- 4.- Informe Final de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”.
- 5.- Certificado del Banco de Occidente de la cuenta de ahorro de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”.
- 6.- Resumen de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, correspondiente a los ingresos de RETEGARANTIA.
- 7.- Acta Parcial y Balance presupuestal de obra No. 9.
- 8.- Certificados de existencia y representación de las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; LYDCO INGENIERIA S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5 y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2.
- 9.- Copia de la providencia de fecha, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la Acción de Tutela impetrada por el Representante Legal de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”, radicado bajo el No. 080014189016-2023-00105-01.
- 10.- Informe contable – forense, elaborado por el señor contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ.
- 10- Traslados para las partes convocantes, copia del archivo.
- 11- Poder para actuar.
- 12.- En virtud de lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, manifiesto que los originales de los documentos que soportan la presente acción, se encuentra en Custodia de la convocante.

5.2. INFORME CONTABLE FORENSE:

Aportamos informe contable forense, de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”; elaborado por el señor Contador, doctor OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.373, vecino del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), con dirección: Calle 7 No. 8 – 28, apto. 1., Teléfono: 3177748130, Correo electrónico. Omar.velasquez@velasquezassociados.com, notificaciones@velasquezassociados.com

5.3. TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a este despacho, el día hora y hora que se señale, a las personas que más adelante relacionare; para que audiencia pública, declaren sobre los hechos de la demanda y más concretamente sobre lo que fue la relación comercial entre las sociedades: Servicios de Dragados y Construcciones S.A.S., Lydco Ingeniería S.A.S., con Nit No. 900.233.698-5; y sociedad Proyectos de Ingeniería Cimel S.A.S., con Nit No. 900.302.870-2., en la conformación del acuerdo de voluntades, que llevo a la

conformación de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, sus objetivos, su inicio, desarrollo, ejecución y terminación de la labor para lo que fue contratada; los estados y movimientos contables y financieros, tales como: Balances de prueba de enero a diciembre del año 2021 y 2022; Balance por terceros de enero a diciembre del año 2021 y 2022; Balance de resultado integral año 2021 y 2022; Balance General del año 2021 y 2022; Movimientos por terceros del año 2021 y 2022; Estado cuenta DIAN; Estado de cuenta Secretaria de Hacienda del Municipio donde se desarrolló la obra; Paz y Salvo con EPS, ARL, FONDOS DE PENSIONES, Y CAJA DE COMPENSACION; y el general, de todos los inconvenientes presentados entre los socios de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”. Estas personas son:

Dra. YEDIS TATIANA MACHADO ANDRADES.

C.C.: No. 55.232.792.

Dirección: Carrera 14 B No. 83 C – 05, Soledad (Atlántico).

Teléfono: 3014750839.

Correo electrónico: yedistatiana@hotmail.com

Ingeniero: JUAN CARLOS BALLEEN LOPEZ.

C.C. No.: 72.260.951.

Dirección: Calle 65 B No. 39 B – 17, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Teléfono: 3145416859.

Correo electrónico. juancarlosballen@gmail.com

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO:

Es competente señor(a) Juez(a), del Municipio de Barraquilla (Atlántico), en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por la existencia del acuerdo de voluntades entre las partes, que llevo a la conformación de la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, conformada por las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; LYDCO INGENIERIA S.A.S., y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S; cuyo domicilio es esta ciudad.; y por la cuantía, que se deriva de los recursos que se encuentran pendientes por liquidar, la cual estimo en más NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L., (\$957.354.675.00); correspondientes, a los dineros que no han sido reintegrados a la Unión Temporal La Magdalena 2021, y los consignados en la cuenta de ahorro de la “Unión Temporal La Magdalena 2021”.

Lo anterior se concluye después, de revisar los documentos pertinentes del caso y en el estudio contable forense; prueba solicitada por la parte demandante; y que hace parte integral de la demanda, soportan los dineros que la sociedad Lydco Ingeniería S. A. S., no justifico contable y financieramente, liquidados con sus intereses de mora desde la fecha que recibió los dineros (05-05-22), hasta la fecha de presentación de la demanda; así mismo, de los dineros que se encuentran retenidos en la cuenta de ahorro; debidamente liquidados los intereses de mora, desde la fecha 04-10-22, hasta la fecha de presentación de la demanda; y que me permito anexar el extracto del cuadro de la liquidación.

Tabla 2: Liquidación Intereses dineros entregados al sr. EDWIN HUMBERTO GUZMAN ANTELIS

	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Mes	Tasa de Mora %	Tasa Mensual	Capital Inicial	Intereses	Capital e Intereses
Mayo	29,57	0,0186243	\$ 179.495.185	\$ 3.342.965	\$ 182.838.150
Junio	30,60	0,0224967	\$ 179.495.185	\$ 4.113.262	\$ 186.951.412
Julio	31,92	0,0233540	\$ 179.495.185	\$ 4.366.061	\$ 191.317.474
Agosto	33,32	0,0242546	\$ 179.495.185	\$ 4.640.337	\$ 195.957.811
Septiembre	35,25	0,0254822	\$ 179.495.185	\$ 4.993.427	\$ 200.951.238
Octubre	36,92	0,0265314	\$ 179.495.185	\$ 5.331.519	\$ 206.282.757
Noviembre	38,67	0,0276184	\$ 179.495.185	\$ 5.697.202	\$ 211.979.959
Diciembre	41,46	0,0293257	\$ 179.495.185	\$ 6.216.455	\$ 218.196.413
Enero	43,26	0,0304108	\$ 179.495.185	\$ 6.635.533	\$ 224.831.946
Febrero	45,27	0,0316079	\$ 179.495.185	\$ 7.106.467	\$ 231.938.413
Marzo	46,26	0,0321919	\$ 179.495.185	\$ 7.466.548	\$ 239.404.961
Abril	47,09	0,0326788	\$ 179.495.185	\$ 7.823.467	\$ 247.228.428
Mayo	45,41	0,0316907	\$ 179.495.185	\$ 7.834.846	\$ 255.063.274
Sumatoria:				\$ 75.568.089	

Tabla 18: Liquidación a la tasa máxima legal

Liquidación	% Part.	Valor Capital	Valor Intereses	Total Capital + Intereses	Tasa Efectiva Anual
UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021		\$ 179.495.185	\$ 75.568.089	\$ 255.063.274	42,30%
S.D.C. SAS	55%	\$ 98.722.352	\$ 41.562.449	\$ 140.284.801	
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35%	\$ 62.823.315	\$ 26.448.831	\$ 89.272.146	
PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.	10%	\$ 17.949.519	\$ 7.556.809	\$ 25.506.327	
Sumatoria		\$ 179.495.185	\$ 75.568.089	\$ 255.063.274	

Tabla 19: Liquidación de intereses de Retegarantías

Mes	Tasa de Mora %	Tasa Mensual	Capital Inicial	Interesés	Capital e Intereses
Octubre	36,92	0,0235164	\$ 777.859.490	\$ 18.292.465	\$ 796.151.955
Noviembre	38,67	0,0276184	\$ 777.859.490	\$ 21.988.451	\$ 818.140.406
Diciembre	41,46	0,0293257	\$ 777.859.490	\$ 23.992.517	\$ 842.132.923
Enero	43,26	0,0304108	\$ 777.859.490	\$ 25.609.956	\$ 867.742.879
Febrero	45,27	0,0316079	\$ 777.859.490	\$ 27.427.534	\$ 895.170.414
Marzo	46,26	0,0321919	\$ 777.859.490	\$ 28.817.274	\$ 923.987.687
Abril	47,09	0,0326788	\$ 777.859.490	\$ 30.194.811	\$ 954.182.498
Mayo	45,41	0,0316907	\$ 777.859.490	\$ 30.238.728	\$ 984.421.226
Sumatoria:				\$ 206.561.736	

VII. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Respetuosamente solicito al señor Juez, la práctica de las siguientes medidas cautelares.

Para que la presente demanda que estoy presentado no resulte ilusoria en sus efectos comeditadamente solicito de conformidad al artículo 590 del Código General del Proceso, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares.-

Embargo y secuestro de los dineros y demás emolumentos que la “UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021”, con Nit. No. 901.471.640-2, ubicada en la calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico christopher.williams@serdraga.com.co – serdraga@gmail.com; tenga o posea en la cuenta de ahorro No. 290-840255, del Banco de Occidente, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y a nivel nacional. Sírvase oficiar en tal sentido al señor Gerente – Pagador, de la mencionada entidad.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes, para efectos de garantizar las pretensiones de este proceso; Así mismo, estoy presto, a presentar la caución que el señor(a) Juez, señale para que se decrete dicha medida.

VIII. NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la secretaria de su despacho, o mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 52 B No. 92 – 129, apto. 302, Edificio Diana, de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Tel. 3135127516.

luisochoasanchez@hotmail.com

A la sociedad demandante: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Teléfono, 3402147 - 3794255.

Calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

christopher.williams@serdraga.com.co

A la sociedad demandada: LYDCO INGENIERIA S.A.S., en la dirección donde funciona la UT, es decir, Calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), christopher.williams@serdraga.com.co o en la registrada en la cámara de comercio, carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 204 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerencia@lydcoingenieria.com

A la sociedad demandada: PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., en la dirección donde funciona la UT, es decir, Calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), christopher.williams@serdraga.com.co o en la registrada en la cámara de comercio, carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerenciaticmel@gmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,



LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ.

C. C. No. 9.264.467 de Mompós (Bol.)

T. P. No. 60.923 del C. S. de la J.-

Señor.

JUEZ DIECISESIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Correo electrónico. ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE, DECLARACION DE EXISTENCIA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES; DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
N.I.T. No. 800.043.769-1.

DEMANDADAS: LYDCO INGENIERIA S.A.S., N.I.T. No. 900.233.698-5, y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., N.I.T. No. 900.302.870-2.

RAD: 08001315301620230011900.

LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.467 expedida en la ciudad de Mompós (Bol.), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 60.923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), sede de su domicilio principal, con N.I.T. No.800.043.769-1, ubicada en la calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), tel. +5 3720538, correo electrónico christopher.williams@serdraga.com.co, representada legalmente por el señor CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.712.440 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) a Usted, con el debido respeto manifiesto, que, en atención a lo ordenado en auto, calendado dieciséis (16) de junio del año, dos mil veintitrés (2.023), notificado en estado electrónico, No. 103, de fecha, veintisiete (27) de junio, de la misma anualidad; comedidamente manifiesto, que anexo en escrito separado, memorial de demanda con la subsanación de las falencias, anotadas por el despacho, en dicho auto.

Así mismo, anexo, poder debidamente otorgado por el representante legal de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con las anotaciones del caso; y certificado de existencia y representación legal, de las sociedades: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., N.I.T. No. 800.043.769-1.; LYDCO INGENIERIA S.A.S., N.I.T. No. 900.233.698-5, y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., N.I.T. No. 900.302.870-2, actualizados a la fecha.

Del señor Juez, Atentamente,



LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ.

C. C. No. 9.264.467 de Mompós (Bol.)

T. P. No. 60.923 del C. S. de la J.-

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA 2
ANA DOLORES MEZA CABALLER
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

Señor(a).

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Correo electrónico. ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE, DECLARACION DE EXISTENCIA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES; DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. N.I.T. No. 800.043.769-1.

DEMANDADAS: LYDCO INGENIERIA S.A.S., N.I.T. No. 900.233.698-5, y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., N.I.T. No. 900.302.870-2.

RAD: 08001315301620230011900.

CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.712.440 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), sede de su domicilio principal, con N.I.T. No. 800.043.769-1, ubicada en la calle 37 No. 46 – 60, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), tel. +5 3720538, correo electrónico christopher.williams@serdraga.com.co, a Usted, con el debido respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.467 expedida en la ciudad de Mompós (Bol.), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 60.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación legal, presente Demanda Verbal de Mayor Cuantía de, DECLARACION DE EXISTENCIA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES; DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLATARORIA DE VOLUTADES, POR CAUSA DE TERMINACION DEL OBJETO PARA LO QUE FUE CREADA. , en contra de la sociedad: LYDCO INGENIERIA S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D. C., sede de su domicilio principal, con N.I.T. No. 900.233.698-5, ubicada en la carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 204 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerencia@lydcoingenieria.com, representada legalmente por la doctora LINA JISELA MURCIA CUELLAR, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.063.801 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., y la sociedad PROYECTOS DE

W

Handwritten notes and a large blue checkmark.

Nota Segunda de Pago
de Paga
Cancun, Balneario

Nota Segunda del Circulo
de la Manzanilla
Cancun en Balneario

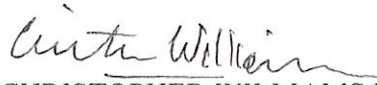
INGENIERIA CIMEL S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D. C., sede de su domicilio principal, con N.I.T. No. 900.302.870-2, ubicada en la carrera 49 A No. 94 – 76, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico gerenciaticimel@gmail.com, representada legalmente por el doctor ROBINSON EDGAR MOGOLLON DEVIA, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.250.256., todo con fundamento en los hechos que expondré en el cuerpo de la demanda.

En ejercicio de este poder, el doctor OCHOA SANCHEZ, queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, rematar y adjudicar bienes, y en general interponer todas las acciones del caso en defensas de nuestros legítimos derechos e intereses.

Ruego a Usted, reconocerle personería en los términos para los efectos que esta conferido el presente memorial - poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO.
C. C. No. 8.712.440 de Barranquilla (Atlántico).
Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.

Acepto:


LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ.
C. C. No. 9.264.467 de Mompós (Bol.)
T. P. No. 60.923 del C. S. de la J.-
Dirección. Carrera 52 B No. 92 – 129, apto, 302, Edificio Diana, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
Tel. 3135127516.
Correo electrónico. luisochoasanchez@hotmail.com



FITE

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM
WILLIAMS MORENO quien exhibió CC
8.712.440 de BQUILLA y manifestó que la
firma y huellas que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSTANCIA DEL USUARIO.

Christopher Williams

CC 8.712.440 BQ

Hora: 11:16 a.m.

Barranquilla, Julio 4 de 2023

[Firma]

Autentica el Anterior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria

Notaria Segunda De Barranquilla
No se lleva a cabo la Identificación
Biométrica por fallas en el sistema



RECIBO DE CAJA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

Recibo No. 202304009518
Asesoría No. 10504607
Trámite No. 10543425
Fecha: 2023-06-29 Hora: 08:05
Matrícula: 000000
Nombre: LYDCO INGENIERIA SAS
Identificación:
Nombre Pagador: LUIS OCHOA SANCHEZ
Identificación Pagador: 9264467

Cant	Concepto	Valor
1	111-R.U.E. Registros Unico Emp.	7.200
Total		7.200

SU FACTURA ELECTRONICA SERA ENVIADA
AL CORREO ELECTRONICO INFORMADO
POR USTED

Consulte el estado de su trámite en
www.camarabaq.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LYDCO INGENIERIA SAS
Nit: 900233698 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01825965
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 49A # 94-76 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@lydcoingenieria.com
Teléfono comercial 1: 3004649
Teléfono comercial 2: 3004368
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 49A # 94-72/76 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@lydcoingenieria.com
Teléfono para notificación 1: 3004649
Teléfono para notificación 2: 3004368
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de agosto de 2008 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2008, con el No. 01233732 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LYDCO INGENIERIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 de la Junta de Socios, del 21 de julio de 2009, inscrito el 24 de julio de 2009 bajo el Número 1314967 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: LYDCO INGENIERÍA SAS.

Por Acta No. 2 del 21 de julio de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2009, con el No. 01314967 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LYDCO INGENIERIA LTDA a LYDCO INGENIERIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Social de la sociedad será: 1) Contratación, construcción, dirección y manejo de todo tipo de obra civil; 2) Realizar actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de asesoría, consultoría o interventoría de cualquier proyecto de ingeniería en cualquiera de sus etapas ;3) Alquiler de vehículos y maquinaria para construcción; 4) Prestar servicios de ingeniería y arquitectónicos y en especial en las actividades correspondientes a construcción, suministro y consultoría tales como: obras civiles hidráulicas, viales, estructurales, obras sanitarias y ambientales, edificaciones y urbanismos. Gerencia, planeación y control de proyectos 5) Desarrollar cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo de su Objeto Social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiriera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiriera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su Objeto Social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el Objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** capital autorizado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valor : \$2,305,942,921.00
no. De acciones : 23,059.42921
valor nominal : \$100,000

**** capital suscrito ****

valor : \$2,305,942,921.00
no. De acciones : 23,059.42921
valor nominal : \$100,000

**** capital pagado ****

valor : \$2,305,942,921.00
no. De acciones : 23,059.42921
valor nominal : \$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente y del Suplente del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente y del Suplente del gerente, quien será su asesor permanente y lo remplazará en faltas accidentales, temporales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad, quien en ejercicio de sus facultades comprometerá la sociedad y podrá celebrar contratos sin límite de cuantía dentro del objeto social. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente y del Suplente del Gerente las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (o del accionista único), 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a Llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas (o informar al accionista único) a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General (o accionista único).
Parágrafo: El Gerente y el Suplente del Gerente tiene autorización, sin limitación alguna, para la celebración de cualquier acto o contrato que comprometa a la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 017 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229545 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06****Recibo No. BA23034060****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lina Jisela Murcia Cuellar	C.C. No. 53063801

Por Acta No. 026 del 24 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023 con el No. 02943248 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Diego Fernando Ayala Sombredero	C.C. No. 80819307

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 28 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227634 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Hernando Uricoechea Castro	C.C. No. 19423783

Por Acta No. 24 del 6 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2021 con el No. 02736341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julio Cesar Torres Pabon	C.C. No. 19400497 T.P. No. 12520-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 21 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01314965 del 24 de julio de 2009 del Libro IX
Acta No. 2 del 21 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01314967 del 24 de julio de 2009 del Libro IX
Acta del 6 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01608447 del 18 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 013 del 17 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01929095 del 10 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 15 del 19 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02181455 del 31 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 019 del 20 de abril de 2018 de la Accionista Único	02357746 del 16 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 025 del 20 de octubre de 2022 de la Accionista Único	02896063 del 3 de noviembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 026 del 24 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02943247 del 9 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 7112, 4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 40.595.727.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de agosto de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2023. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:05:06

Recibo No. BA23034060

Valor: \$ 7,200

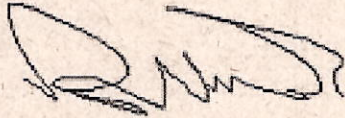
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406068959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RECIBO DE CAJA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

Recibo No. 202304009520
Asesoría No. 10504605
Trámite No. 10543423
Fecha: 2023-06-29 Hora: 08:13
Matrícula: 000000
Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA
CIMEL S.A.S.
Identificación:
Nombre Pagador: LUIS OCHOA SANCHEZ
Identificación Pagador: 9264467

Cant	Concepto	Valor
1	111-R.U.E. Registros Unico Emp.	7.200
Total		7.200

SU FACTURA ELECTRONICA SERA ENVIADA
AL CORREO ELECTRONICO INFORMADO
POR USTED

Consulte el estado de su trámite en
www.camarabaq.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.
Nit: 900302870 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01887054
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 49A No. 94 - 76 Of. 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerenciaticimel@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3160250397
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 49A No. 94 - 76 Of. 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerenciaticimel@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3160250397
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de marzo de 2009 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2009, con el No. 01288994 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del empresario del 16 de agosto de 2012,, inscrita el 13 de septiembre de 2012 bajo el número 01666056 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S.

Por Acta No. 02 del 16 de agosto de 2012 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2012, con el No. 01666056 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S. a PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal de su actividad social y comercial la prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, construcción y mantenimiento en los siguientes campos: 1.) La prestación, operación, mantenimiento, explotación, organización y gestión total o parcial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, electrónica, telecomunicaciones, de petróleos y gas; así como la construcción explotación, y conservación total o parcial de las obras o bienes destinados a la prestación de los servicios públicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domiciliarios ,de conformidad con la constitución política de Colombia, la Ley 142 de julio de 1994 y demás disposiciones legales y reglamentarias que sobre los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telecomunicaciones, y gas que rijan en el territorio nacional. 2.) La operación, administración y mantenimiento de manera integral de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas combustible. El diseño, construcción, manejo, conservación, mantenimiento y operación de servicios de acueducto y alcantarillado en todos sus componentes tales como cuencas, embalses, captaciones, tratamiento, estaciones de bombeo, distribución, macro y micro, medición y facturación y estudios tarifarios. 3.) Ingeniería ambiental y sanitaria: Diseño y adquisición, ventas, distribución, instalación y mantenimientos de equipos y sistemas cuya función sea la de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente, almacenaje, manipulación y transporte de basuras y desechos tóxicos, contaminantes, etc. 4.) El desarrollo de proyectos tales como: A) Diseño de ingeniería básica y de detalle, construcciones y montajes, comissining, pruebas, puestas en marcha, operación y mantenimiento. B) De obras civiles y arquitectónicas o similares. C) De proyectos que tengan que ver con la explotación, exploración, transporte, comercialización y refinación de hidrocarburos y sus derivados. D) De la línea de transmisión de energía eléctrica, plantas de transmisión, subestaciones o plantas de generación térmica, hidroeléctricas u otras fuentes eléctricas. E) Refinerías oleoductos, poliducto, gasoductos o cualquier línea de transporte de materias primas o elementos líquidos o gaseoso por ductos o conductos similares a los antes escritos. F) De puertos secos, marítimos o fluviales. G) De zonas francas, con su ejecución y adecuación de bodegas, así como su infraestructura de servicios públicos y de transporte. H) Proyectos turísticos con su ejecución de zonas habitaciones y recreativas, así como su infraestructura de servicios públicos y de transporte. I) De obras públicas de construcción, ampliación o reacondicionamiento o pavimentación, adoquinamiento, enriado o similares. J) Y en general obras o proyectos de cualquier naturaleza en concesión o administración delegada por particulares, gobierno o entidades públicas nacionales o extranjeras. 5.) Compra, venta y alquileres de vehículos automóviles, tractores, camiones y demás vehículos terrestres, la fabricación de repuestos, partes y piezas para los equipos, máquinas y sistemas antes mencionados, así como la fabricación de partes y piezas de maquinaria, a la vez prestar el servicio de dichos equipos a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros, comercialización de repuestos accesorios a fines para maquinaria en general. 6.) Adquisición, mantenimiento, dotación, administración de maquinaria, comercialización y producción de maquinaria. 7.) Construcción de bodegas, depósitos, almacenes, viviendas, edificaciones, obras de saneamiento, carreteras y obras civiles e industriales en general. 8.) Prestación de servicios públicos domiciliario de aseo, acueducto, alcantarillado, electricidad, gas, telecomunicaciones y sus actividades complementarias tales como: Limpieza, protección puerta a puerta, el barrido, recolección y barrido de lodos, residuos, industriales, basuras, y escombros, construcción, manejo, operación y administración, de sitios de disposición final de residuos sólidos, reciclaje y disposición final de basuras, estratificaciones, facturación, transporte, tratamiento y distribución de agua potable para consumo humano y demás actividades propias de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente la sociedad podrá prestarle a empresas de servicios públicos domiciliarios, entidades estatales, y a cualquier persona natural o jurídica de los siguientes servicios: Limpieza, mantenimiento, y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, pozos, sumideros, canales, desagüaderos, succión, presión, lavado, drenaje, sondeo, extracción, y habilitación de redes de alcantarillado, diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales. 9.) Servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, diseño, construcción, mantenimiento, en: Ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería civil, ingeniería hidráulica y en la ejecución de proyectos arquitectónicos y civiles. 10.) Elaboración de estudios de impacto ambiental, contaminación y saneamiento ambiental y la implicación y ejecución de los mismos. 11.) Diseño, construcción, manejo y operación de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje y plantas de biogás. Mantenimiento de instalaciones limpieza de alcantarillas, sumideros, descontaminación de ríos, quebradas, arroyos, diques, canales, limpieza y conservación de parques, zonas verdes, espacios públicos, actividades de forestación y reforestación. 12.) La adquisición, venta, instalación, y mantenimiento de equipos y sistemas cuya función sea la de preservar, conservar y preservar el medio ambiente. 13) Almacenaje, manipulación y transporte de basuras y desechos tóxicos o contaminantes, igualmente podrá efectuar el suministro y distribución de materiales que requieran las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y telecomunicaciones. 14.) Diseño, desarrollo e implementación de cursos y eventos de capacitación en el área técnica, administrativa,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica, ambiental, y financiera a empresas afines y similares. 15.) Prestación de servicios en las ramas de la ingeniería, especialmente en lo referente a la ingeniería civil, sanitaria, ambiental, eléctrica forestal, de petróleos, de vías y transporte, urbanismos y sus actividades complementarias en general todos los actos que sean lícitos para el buen desarrollo de sus actividades. 16.) Transporte en general, transporte de materias primas, insumos, materiales para construcción de todo tipo de actividades de la sociedad. 17.) El diseño, importación o exportación, elaboración, producción o fabricación, financiación, comercialización, ensamble o similares a escala industrial a elementos necesarios para la adecuación, montaje, ejecución o construcción de los diversos proyectos anterior mente señalados. 18.) Importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados con el objeto social. 19.) Para el cumplimiento de este objeto y en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo tales como: A) Contratar con todo tipo de personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, concesión, distribución, acecinamiento, franquicia, compra, venta, alquiler, asumir representaciones, concederlas. B) Actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras que se ocupan de los mismos negocios o actividades similares. C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, enajenar, arrendar o gravar a cualquier título los bienes de que sea propietaria. D) Tomar dinero mutuo con o sin intereses así como dar dinero en mutuo. E) Dar y recibir en garantía de obligaciones de bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento. F) Suscribir acciones y derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. G) Comprar, participar, construir o fusionarse con sociedades de cualquier género, siempre y cuando tengan un objeto similar o complementario al suyo. H) Hacer ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros toda clase de operaciones que sea necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades. I) Formar parte, como socia o accionista de otras compañías con objetos similares o conexos o complementarios, en los términos permitidos por las disposiciones legales. J) Constituir compañías filiales para, el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cuales quiera de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes a dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas. K) Podrá explotar marca, nombres, emblemas comerciales, patentes, invenciones, siempre que cualquiera de estas actividades sean a fines de su objeto social. L) Invertir en acciones, bonos, cedulas y cualquier título valor. M) Invertir fondos disponibles en bonos cedulas, acciones derechos, reales, o títulos valores, cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. N) Girar y endosar títulos valores y realizar toda clase de operación con entidades bancarias o de crédito y en general realizar todo tipo de operaciones crediticias. Ñ) Realizar inversiones en empresas a fines. O) Celebrar contratos de cualquier naturaleza sin limitación alguna. P) Celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas, pudiendo prestar igualmente la asesoría o el servicio para la obtención de licencias ambientales, planeación regional y urbana. La sociedad podrá por cuenta propia o de terceros ocuparse de actividades, ligadas directamente a su objeto social. Q) Celebrar cualquier contrato como el de naturaleza similar para el empleo o uso de recursos naturales o del medioambiente, ajustándose a las normas que rijan sobre tales materias. R) Celebrar contratos de admisión con el objeto exclusivo de administrar empresas de servicio público. S) Celebrar contratos para encomendar a tercero cualquiera de las actividades necesarias para realizar la prestación de servicios públicos domiciliarios. T) Celebrar contratos con otras entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o con proveedores o con usuarios necesarias para el desarrollo de su objeto social. U) Podrá participar en consorcios, uniones temporales, tener cuentas en participación, presentar propuestas para concurso de méritos, licitaciones públicas o privadas, invitaciones, ser promotora de empresas y en general la sociedad capacidad para realizar cualquier acto o contrato que retribuya al desarrollo de su objeto social y todos aquellos que tengan como afinidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales convencionales derivadas de la existencia y de las actividades de la empresa. 20.) Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita nacional o internacional. 21.) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.200.000.000,00
No. de acciones : 1.200,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.195.000.000,00
No. de acciones : 1.195,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.195.000.000,00
No. de acciones : 1.195,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) Gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá amplias facultades y sin limitación alguna para ejercerá las funciones propias de su cargo, en pro del objeto social de la sociedad, y en especial las siguientes: 1) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, presentara los estados financieros que fueren pertinentes, un informe de gestión, y un proyecto de distribución de utilidades en caso de rendición de cuentas de fin de ejercicio. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los administradores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17****Recibo No. BA23034065****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de la asamblea y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartan; 2) Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los. Negocios sociales; 3) Presentar a la asamblea informes trimestrales sobre la marcha de los negocios sociales acompañados de estados financieros de periodo intermedio; así como los estados financieros de fin de ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades o cancelación de perdidas liquidas, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, reformas introducidas y demás informes que requiere el máximo órgano social o de acuerdo con la ley o los estatutos; 4) Presentar al máximo órgano social, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios; 5) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad; 6) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; 7) Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda al máximo órgano social; 8) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales hasta monto ilimitado, sin que se requiera la aprobación previa de la Junta de Socios. En general llevar a cabo la representación de la sociedad en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social; 9) Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las necesarias o convenientes para el (SIC) manejo de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 22 del 7 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02959126 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Robinson Edgar Mogollon Devia	C.C. No. 88250256

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Cesar Augusto Perez Morera	C.C. No. 80423432

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 16 de agosto de 2012 de la Empresa	01666051 del 13 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 02 del 16 de agosto de 2012 de la Empresa	01666053 del 13 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 02 del 16 de agosto de 2012 de la Empresa	01666056 del 13 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 08 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01924788 del 27 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 10 del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02076352 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 12 del 29 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02202651 del 1 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 14 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02331038 del 16 de abril de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220
Actividad secundaria Código CIIU: 4912
Otras actividades Código CIIU: 3700, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.781.316.868

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de agosto de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 08:13:17

Recibo No. BA23034065

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303406569823

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

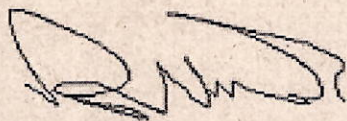
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RECIBO DE CAJA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

Recibo No. 202304009519
Asesoría No. 10504609
Trámite No. 10543427
Fecha: 2023-06-29 Hora: 08:10
Matrícula: 111128
Nombre: SERVICIOS DE DRAGADOS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.
Identificación: 800043769-1
Nombre Pagador: LUIS OCHOA SANCHEZ
Identificación Pagador: 9264467

Cant	Concepto	Valor
1	52-CERTIFICADO DE EXISTENCIA	7.200
Total		7.200

SU FACTURA ELECTRONICA SERA ENVIADA
AL CORREO ELECTRONICO INFORMADO
POR USTED

Consulte el estado de su trámite en
www.camarabaq.org.co



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada
al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su
expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sigla:

Nit: 800.043.769 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 111.128

Fecha de matrícula: 29 de Junio de 1988

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 24 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 37 No 46 - 60

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: serdraga@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3720538

Teléfono comercial 2: 3215873553

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 37 No 46 - 60

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: serdraga@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

Teléfono para notificación 1: 3720538
Teléfono para notificación 2: 3215873553
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.431 del 01/06/1988, del Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/1988 bajo el número 30.487 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada "SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 668 del 06/03/2007, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/03/2007 bajo el número 130.667 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A

Por Acta número 01-2016 del 29/03/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/04/2016 bajo el número 307.515 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 14 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.071 del 16/09/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/09/2021 bajo el No. 31.918 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Sociedad Obras y Soluciones en Ingeniería S.A.S. Obringe en la sociedad denominada:
SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,

ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Auto número 400-010847 del 06/07/2017, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/07/2017 bajo el número 465 del libro XIX consta que se



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

admitió a SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.043.769-1 y domiciliada en Barranquilla, en la Calle 37 No. 46-60, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, pero, sin perjuicio de dicha amplitud de objeto, de manera específica, se dedicará a La Sociedad tendrá como objeto principal: 1. Prestación de toda clase de servicios de dragados fluviales y marítimos, minería de aluvión, estabilización y adecuación de playas y riberas construcción de muelles defensa, espolones y diques construcción de embalses, represas y lagunas. Perforación y construcción de pozos de agua. Estudios hidrográficos y batimétricos. Diseño y Consultoría de los anteriores. Todo esto dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. 2. Diseño y fabricación de dragas hidráulicas mecánicas y de succión en marcha, planchones y remolcadores marítimos y fluviales y todas las demás y estructuras marítimas y fluviales para desarrollar el objeto social de la empresa. 3. La importación, exportación, comercialización, distribución dentro y fuera del territorio de la República de Colombia en toda clase de servicios relacionados con todos los servicios arriba descritos. 4. La importación, exportación, comercialización, suministro, compra y venta y distribución de toda clase de productos, equipos, partes y repuestos relacionados con todos las áreas de los servicios arriba descritos y satisfacer las necesidades de todas las clases de productos arriba descritos, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. 5. Explotación comercial y operación de Muelles y Puertos marítimos y fluviales, descarga de buques. Importación, exportación, comercialización de fertilizantes insumos agrícolas acondicionadores de suelo; importación, exportación de petróleo y derivados de combustibles, de químicos y productos químicos. 6. Invertir en sociedades y empresas de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, que tengan como finalidad o negocio propio de su objeto la fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la Republica de Colombia, de toda clase de productos y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro y el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias al objeto social principal. Como actividades conexas, complementarias y anexas de las actividades principales descritas, la sociedad podrá actuar como representante o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que ejerzan las mismas o similares actividades descritas, tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos con

terceros y/o socios de la mismas compañía, así como celebrar toda clase de contratos con terceros y/o socios y operaciones bancarias de crédito y bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Adquirir a cualquier título todo clase de bienes muebles a inmuebles servicios enajenarlos permutarlos, arrendarlos subarrendarlos gravarlos y constituir o aceptar endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, explotar marcas nombres comerciales, patentes de invención, o cualquier otro bien incorporal, relacionado con su objeto y actividad. Participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas dentro o fuera del territorio de la Republica de Colombia. Celebrar toda clase de contratos de venta mandato, transporte, seguro, suministra, depósito, fiducia, encargo fiduciario, cuentas en participación, comodato, arrendamiento, anticresis usufructo, franquicias todo esto con socios de la compañía o con terceros, formar parte de otras sociedades agremiaciones y federaciones, abrir establecimientos comerciales y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionen directamente con el objeto social. En general la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y contratos lícitos. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceros personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$5.000.000.000,00
Número de acciones	:	50.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.800.000.000,00
Número de acciones	:	18.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.800.000.000,00
Número de acciones	:	18.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales, designados por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente o el Subgerente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitaciones.-

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 03-2016 del 10/11/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/11/2016 bajo el número 316.627 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Williams Moreno Christopher	CC 8712440

Nombramiento realizado mediante Auto número 400-010847 del 06/07/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/07/2017 bajo el número 466 del libro XIX.

Cargo/Nombre	Identificación
Promotor	
Williams Moreno Christopher	CC 8712440

Nombramiento realizado mediante Acta número 01-2019 del 15/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.511 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Williams Moreno Robert	CC 72130362

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 33 del 21/12/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/01/2016 bajo el número 299.722 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 802009050

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/12/2015, otorgado en Barranquilla, D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/01/2016 bajo el número 299.723 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Díaz Torres Luis Enrique	CC 72208490

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/09/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/09/2021 bajo el número 410.506 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

Alonso González Carolina

CC 1143239739

PODERES

Que por Documento Privado del 11 de Marzo de 2014, otorgado en Barranquilla, Arguelles Auditores & Asociados S.A. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Marzo de 2014 bajo el Nro. 266,505 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación Designado

Revisor Fiscal ppal.

Arguelles Alarcón Alfonso

CC.*****72,152,230 Designado

Revisor Fiscal Suplente.

Alarcón de Arguelles Betty

CC.*****22,399,292

Que por documento privado de fecha 3 de Diciembre del 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre del 2015 bajo la inscripción No.298.591 del libro respectivo, consta que la sociedad ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS S.A., sociedad de Contadores Públicos, identificada mediante el NIT. No. 802.017.367-1, representada por los señores Alfonso Arguelles Alarcón, identificado con c.c. No.72.152.230 de Barranquilla matricula profesional 28.623 T y Betty Alarcon de Arguelles, identificada con c.c. No.22.399.292 tarjeta profesional No.35.578 T, presentaron renuncia al cargo de Revisor Fiscal Principal Y Revisor Fiscal Suplente respectivamente en la sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A segun sentencia C621 del 19 de Julio del 2.003.-

Que por Acta N° 430-000504 de fecha 14 de Mayo de 2.019, otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, cuya parte pertinente se inscribió en ésta Cámara de comercio el 04 de Junio de 2,019 bajo el N° 000132 del libro respectivo, consta confirmar el acuerdo de reorganización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.067	26/10/1989	Notaria 1a. de Barran	35.014	14/11/1989	IX
Escritura	3.334	30/09/1991	Notaria 1a. de Barran	42.790	08/10/1991	IX
Escritura	1.814	15/06/1992	Notaria 1a. de Barranq	46.069	28/07/1992	IX
Escritura	1.287	07/05/1997	Notaria 1a. de Barranq	69.451	20/05/1997	IX
Escritura	768	10/03/2000	Notaria 1a. de Barranq	85.995	14/03/2000	IX
Escritura	51	10/01/2001	Notaria 1a. de Barranq	90.856	17/01/2001	IX
Escritura	1.511	27/05/2003	Notaria 1. de Barranq	105.666	26/06/2003	IX
Escritura	404	09/02/2006	Notaria 1 a. de Barran	122.770	21/02/2006	IX
Escritura	3.823	19/12/2006	Notaria 1 a. de Barran	129.569	01/02/2007	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

Escritura	668	06/03/2007	Notaria 1 a. de Barran	130.667	22/03/2007	IX
Escritura	668	06/03/2007	Notaria 1 a. de Barran	130.668	22/03/2007	IX
Escritura	2.084	26/07/2007	Notaria 1 a. de Barran	133.654	13/08/2007	IX
Escritura	3.756	26/12/2013	Notaria 2 a. de Barran	263.594	07/01/2014	IX
Escritura	3.772	27/12/2013	Notaria 2 a. de Barran	263.970	16/01/2014	IX
Escritura	1.076	22/04/2014	Notaria 2a. de Barranq	268.349	08/05/2014	IX
Acta	01-2016	29/03/2016	Asamblea de Accionista	307.515	25/04/2016	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290
Actividad Secundaria Código CIIU: 5012
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7730
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4390

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.
Matrícula No: 111.129

Fecha matrícula: 29 de Junio de 1988
Último año renovado: 2023
Dirección: CL
37 No 46 - 60
Municipio: Barranquilla - Atlántico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/06/2023 - 08:10:14

Recibo No. 10294169, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PX5193E7FF

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto Nro. 400-010847 del 06/07/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2017 bajo el No. 26.421 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:

SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 18.686.021.474,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

RE: Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 - Solicitud de Nulidad – Indebida notificación. Solicitud LINK del proceso.

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/09/2023 10:08 AM

Para: Mateo Gómez Giraldo <gerencia@gomezgiraldo.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Mateo Gómez Giraldo <gerencia@gomezgiraldo.com>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 7:40 a. m.

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ <luisochoasanchez@hotmail.com>

Asunto: Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 - Solicitud de Nulidad – Indebida notificación. Solicitud LINK del proceso.

Doctora.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Referencia: Proceso No. 08001-31-53-016-2023-00119-00 sobre DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA DECLARATORIA DE VOLUNTADES interpuesto por SERVICIOS DE DRAGADOS Y